

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0019-R**

**Quito, D.M., 24 de febrero de 2023**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad...”*;

**Que**, el artículo 32 ibídem, sobre la Adjudicación, señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

**Que**, el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“...Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda...”*;

**Que**, el numeral 7 del artículo 196 ibídem, determina: *“La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”*;

**Que**, el artículo 197 ibídem, al referirse a los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado que tienen un solo proveedor único, establece: *“Proveedor único.- Se observará el mismo procedimiento establecido para la adquisición de repuestos y accesorios en los siguientes casos:*

*1. Tengan un proveedor único;*

*(...) Para acogerse a este procedimiento, la entidad contratante deberá contar con el Informe técnico que motive las características del bien o servicio.”*;

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de las

## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0019-R

Quito, D.M., 24 de febrero de 2023

Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas que, entre otras, establece las disposiciones relativas al procedimiento de contratación por Régimen Especial;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Ing. Romina Marusia Andrade Campaña, en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 13 de octubre de 2021;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022 el Brigadier General (SP) William Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 6, delegar: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”*;

**Que**, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0003-R de 03 de febrero del 2023, la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: *“Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-001-2023, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO- CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA DGAC”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas, con un presupuesto referencial de USD. 10.616,88 (DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 88/100 CTVS.), sin incluir el IVA; y, con un plazo de ejecución de 302 días, contados a partir de la firma del Contrato”*; aprobó los pliegos, e invitó a la empresa COHECO S.A., con RUC Nro. 1790043800001, a fin de que presente su oferta técnica-económica dentro del presente proceso; y, designó a la Téc. Slendy Alejandra Arellano Gutiérrez, Guardalmacén 2, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

**Que**, el proceso de Régimen Especial – Proveedor Único, signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-001-2023, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO- CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA DGAC”, fue publicado el 03 de febrero del 2023, en el Portal COMPRASPÚBLICAS;

**Que**, mediante AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 07 de febrero de 2023, la servidora designada para llevar adelante el proceso, en el segundo punto, indica la aclaración realizada por la empresa COHECO, que se cita a continuación: *“(…) Ante el requerimiento de documentación que se ha realizado a COHECO para la actualización de datos, le informo que, de*

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0019-R**

**Quito, D.M., 24 de febrero de 2023**

*manera respetuosa, la compañía se niega a entregar la siguiente información: (i) Hojas de Vida del Personal.*

*...la información solicitada de nuestros trabajadores constituye información de carácter personal, protegida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y las buenas prácticas corporativas internacionales concordantes con protección de datos personales; y, cuya entrega a terceros no autorizados implicaría responsabilidad legales e incluso económicas para COHECO como responsable del tratamiento de datos personales de sus titulares.*

*COHECO no tiene autorización o la legitimación de sus trabajadores para la transferencia de los datos que se encuentran contenidos en las (i) Hojas de Vida del Personal. Cabe indicar que esta información, como la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales indica, son datos personales, puesto que en ellos se identifica información laboral, personal y económica de cada uno de los trabajadores.(...)", por su parte en el tercer punto se desprende la respuesta de la DGAC, en los siguientes términos: "De acuerdo a la aclaración solicitada por parte la empresa COHECO S.A, y una vez que se ha toma conocimiento del oficio S/N de 07 de febrero de 2023, se menciona que, se aceptará como medio verificable y se validará la experiencia del personal, únicamente con los certificados de experiencia, que serán emitidos por la empresa COHECO S.A.*

*Además, exceptuando el literal 8.1. Personal Técnico, en el que se establece como medio verificable la presentación de hojas de vida, se deja constancia que la empresa COHECO S.A, acepta de forma íntegra los términos de referencia, pliegos y plazos".*

Para constancia el Acta se encuentra debidamente suscrita por la Ing. Nikola Alejandra Ruiz Andrade, Delegada del Representante Legal de la empresa COHECO S.A., conforme se desprende del Oficio No.UIO-PV-2023-OF-085 de 07 de febrero de 2023, y la Téc. Slendy Alejandra Arellano Gutiérrez, Guardalmacén 2, servidora designado para llevar adelante el proceso;

**Que**, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 09 de febrero de 2023, la servidora designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la oferta presentada por COHECO S.A., indicando lo siguiente:

| <b>Ord.</b> | <b>Parámetro</b>   | <b>Detalle</b> |
|-------------|--|----------------|
| 1           | Hora de recepción  | 18:05          |
| 2           | Fecha de recepción   | 08/02/2023     |
| 3           | Número de anexos   | 7              |
| 4           | Número de paginas  | 190            |
| 5           | Firma electrónica en el formulario de la oferta            | SI             |
| 6           | Valor de la oferta   | 10.616,88      |
| 7           | Oferta eleva al portal informático de contratación pública | SI             |

Posteriormente, se emitió un Acta Aclaratoria al Acta de Apertura de Ofertas de 23 de febrero de 2023, que en lo pertinente señaló: "... que se aclara que por error de redacción se incorporó este enunciado siendo que lo corrector es "14:00". Además es necesario señalar que, esto no afecta de ninguna manera a la estructura del acta ni a sus acápite", para constancia de lo actuado, las mentadas Actas se encuentran debidamente suscritas;

**Que**, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 13 de febrero de 2023, la

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0019-R**

**Quito, D.M., 24 de febrero de 2023**

servidora designada para llevar adelante el proceso, manifestó que, la oferta presentada por la empresa COHECO S.A., SI requiere convalidación de errores, para constancia de lo actuado el acta se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ASIN-2023-0049-M de 17 de febrero de 2023, la Téc. Slendy Alejandra Arellano Gutiérrez, Guardalmacén 2, en su calidad de servidora designado para llevar adelante el procedimiento de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-001-2023, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO- CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA DGAC”, remitió a la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe del mentado procedimiento, recomendando en lo pertinente que: *“Una vez concluida la etapa de evaluación de la oferta presentada por la empresa COHECO S.A., y que se ha verificado que la mismo CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en el pliego, recomiendo de forma expresa, adjudicar a la empresa COHECO S.A. la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO- CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA DGAC”, por el valor USD 10.616,88 (DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA; y, un plazo para la ejecución y entrega de la totalidad de los servicios contratados es de 302 días contados a partir de la firma del contrato”*; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición dada por la Coordinadora General Administrativa Financiera, dirigida a la Directora Administrativa, en los siguientes términos: *“Acojo sugerencia”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-0576-M de 22 febrero de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, la revisión legal y elaboración de la resolución de adjudicación del procedimiento de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-001-2023, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO- CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA DGAC”, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición dada por la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: *“Abg. Favor elaborar la Resolución de adjudicación, procedimiento Nro. RE-PU-DGAC-001-2023...”*;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 88 y 197 numeral 7 de su Reglamento General de aplicación; subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ASIN-2023-0049-M de 17 de febrero de 2023; y, **Adjudicar** el procedimiento de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-001-2023, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO- CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA DGAC”, a la empresa COHECO S.A., con RUC Nro. 1790043800001, por el valor de USD. 10.616,88 (DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 88/100 CTVS.), sin incluir el IVA; y, con un plazo de ejecución de 302 días, contados a partir de la firma del Contrato.

**Artículo 2.- Notificar** a la empresa COHECO S.A., con RUC Nro. 1790043800001, con el contenido de la presente Resolución.

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0019-R**

**Quito, D.M., 24 de febrero de 2023**

**Artículo 3.- Designar** a la Arq. Mercy Cristina Achupallas España, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, como Administradora del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 295 y 303 de su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC.

**Artículo 4.- Disponer** a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente resolución, y demás documentos relevantes del proceso, en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Romina Marusia Andrade Campaña

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA**

Referencias:

- DGAC-DADM-2023-0576-M

Copia:

Señora Licenciada  
María Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señorita Arquitecta  
Mercy Cristina Achupallas España  
**Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1**

Señor Especialista  
Óscar Iván Jiménez Ramón  
**Analista Administrativo 3**

Señora Magíster  
Rosa Herminia Alvarez Rivera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señora Técnica  
Jessie Sandra Garzón Palacios  
**Oficinista**

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0019-R**

**Quito, D.M., 24 de febrero de 2023**

ao/ra